



## PRINCIPADO DE ASTURIAS

---

### Consejería de CULTURA, COMUNICACIÓN SOCIAL Y TURISMO

#### **Decreto 8/2007, de 31 de enero, por el que se determinan los topónimos oficiales del Concejo de Noreña**

---

La Ley del Principado de Asturias 1/98, de 23 de marzo, de uso y promoción del bable/asturiano, respecto a la toponimia, establece que los topónimos de Asturias tendrán la denominación oficial en su forma tradicional, atribuyendo al Consejo de Gobierno del Principado de Asturias la competencia para determinar los topónimos de la Comunidad Autónoma sin perjuicio de las competencias municipales y estatales y conforme a los procedimientos que reglamentariamente se determinen en desarrollo de la Ley, previo dictamen de la Junta Asesora de Toponimia del Principado de Asturias.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2 del Decreto 98/2002, de 18 de julio, por el que se establece el procedimiento de recuperación y fijación de la toponimia asturiana, el desarrollado para la determinación de los topónimos oficiales del concejo de Noreña, se inicia de oficio por resolución de la Consejera de Cultura, Comunicación Social y Turismo de fecha 14 de febrero de 2006, previa petición del Ayuntamiento.

Dentro del plazo preceptivo de dos meses, y según lo previsto en el artículo 3 del citado Decreto, la Junta Asesora de Toponimia emitió dictamen sobre los topónimos de Noreña (17 de marzo de 2006, con corrección de errores el 21 de marzo), que fue remitido al Ayuntamiento concernido. En el transcurso del tiempo reglamentario, el Ayuntamiento hizo llegar cuantas observaciones consideró oportunas al dictamen de la Junta Asesora, la cual elaboró dictamen definitivo el 26 de junio de 2006, en el que se asumen las modificaciones propuestas por el Ayuntamiento.

Así pues, cumplimentados los trámites reglamentados en el sobredicho Decreto 98/2002, de 18 de julio, procede culminar el procedimiento de conformidad con lo dispuesto en sus artículos 5.1 y 5.2.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Cultura, Comunicación Social y Turismo, previo acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión de 31 de enero de 2007,

### **DISPONGO**

#### ***Artículo 1.- Determinación de los topónimos.***

Se determinan las formas toponímicas correspondientes al Concejo de Noreña, figurando los correspondientes listados de topónimos en el anexo I, que se incorpora al presente Decreto formando parte del mismo.

#### ***Artículo 2.- Denominaciones oficiales.***

Los topónimos así determinados tienen la consideración de denominaciones oficiales, sustituyendo a las anteriormente vigentes, si las hubiere.

***Disposición final primera.- Aplicación progresiva***

A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, las Administraciones Públicas adecuarán de manera progresiva, de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias y, en todo caso, al momento de su renovación, las rotulaciones en vías públicas y carreteras así como de mapas y planos oficiales a las formas toponímicas establecidas en el presente Decreto.

***Disposición final segunda.- Entrada en vigor***

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Dado en Oviedo, a 31 de enero de 2007.—El Presidente del Principado, Vicente Álvarez Areces.—La Consejera de Cultura, Comunicación Social y Turismo, Ana Rosa Migoya Diego.—2.350.

**Anexo I**

**Determinación de los topónimos oficiales del concejo de Noreña**

<b>CÓDIGO</b>			<b>NOMBRE OFICIAL HASTA AHORA</b>	<b>NOMBRE OFICIAL DESDE AHORA</b>
42	00	00	NOREÑA	<b>NOREÑA</b>
42	01	00	CELLES	<b>CELLES / CEIS</b>
42	01	01	La Braña	<b>La Braña</b>
42	01	02	La Carril	<b>La Carril</b>
42	01	03	La Felguera	<b>La Felguera</b>
42	01	04	La Peral	<b>La Peral</b>
42	01	05	San Andrés	<b>San Andrés</b>
42	01	06	Serrapicón	<b>Serrapicón</b>
42	01	07	Otero	<b>L'Otero</b>
42	02	00	NOREÑA	<b>NOREÑA</b>
42	02	01	Noreña (capital)	<b>Noreña (capital)</b>
				<b>L'Apeaderu</b>
				<b>Los Arbolinos</b>
				<b>La Barreda</b>
				<b>Buenavista</b>
				<b>Les Cabañes</b>
				<b>La Calle d'Arriba</b>
				<b>La Calle'l Sol</b>
				<b>La Campanica</b>
				<b>Les Campes</b>
				<b>Les Carolines</b>
				<b>El Castrillón</b>
				<b>Les Cruciaes</b>
				<b>La Cruz</b>
				<b>El Ecce-Homo / El Decehomo</b>
				<b>Ferrera</b>
				<b>El Fontán</b>
				<b>Fuentespino</b>
				<b>La Iglesia</b>
				<b>La Mata</b>

				El Mataderu
				El Molín de la Mata
				El Molín de los Praos
				El Morralín
				Los Navales
				La Nozalera
				El Payarón
				El Peralvillo
				La Playina
				La Plaza
				La Rabadiella
				El Rebalde
				El Rebollín
				La Reguera
				Los Riegos
				La Soledá
				Les Sorribes
				El Truébanu
				Los Vayones
				Les Viñes
42	03	00	SANTA MARINA	<b>SANTA MARINA</b>
42	03	01	La Pasera	<b>La Pasera</b>
				<b>La Campa la Teyera</b>
				<b>Santu Medero</b>